INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1133 del 22 de octubre de 2024

"Por medio de la cual se de apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de Secop II No. SAMC-023-2024."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **Coordinador Grupo de Servicios Administrativos**, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: ***"(SG-046) ADELANTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LA OFICINA DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA DEL IDEAM EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.".***

Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM es un *"establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.*

Que así las cosas, El IDEAM *deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.*

Corresponde a este instituto, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales."

Que según los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del citado artículo, la Ley ordenó, trasladar al IDEAM las funciones que sobre producción, procesamiento y análisis de información geográfica básica de aspectos biofísicos venía desempeñando la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, junto con sus archivos, instalaciones, laboratorios y demás bienes relacionados; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de hidrología y meteorología tiene actualmente asignadas el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT, el cual en lo sucesivo se denominará Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT; trasládense al IDEAM toda la información, archivos, laboratorios, centros de procesamiento de información, medios de transporte, infraestructura y equipos hidrológicos y meteorológicos, instalaciones y demás elementos que actualmente dispone el HIMAT relacionados con sus actividades hidrológicas y meteorológicas; trasladar al IDEAM las funciones que sobre investigación básica general sobre recursos naturales viene efectuando el INDERENA y de forma específica las

investigaciones que sobre recursos forestales y conservación de suelos desempeñan las Subgerencias de Bosques y Desarrollo; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de aguas subterráneas tiene asignadas el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química.

Que así mismo el **Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*",** en su artículo *1.2.1.1.1., establece que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (Ideam), tiene por objeto: "(…) 1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-. 2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- 5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareo gráficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. 6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales. 7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA. 8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT. 9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales. 10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. 11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA. 12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."*

Que el IDEAM entonces, deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que, de acuerdo con lo anterior, y con el fin de descentralizar la función de la entidad, la misma se encuentra dividida en Áreas Operativas, teniendo en la actualidad 11 áreas en todo el territorio Nacional en las cuales se opera una red hidrometeorológica de diferentes estaciones, de las cuales, aproximadamente el 89% corresponde con estaciones convencionales y el 11% son estaciones automáticas para el monitoreo y seguimiento de las condiciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales del país.

Que el IDEAM cuenta con once (11) Áreas Operativas que se encuentran distribuidas así: Área Operativa No. 1 con sede en Medellín, Área Operativa No. 2 con sede en Barranquilla, Área Operativa No. 3 con sede en Villavicencio, Área Operativa No. 4 con sede en Neiva, Área Operativa No. 5 con sede en Santa Marta, Área Operativa No. 6 con sede en Duitama, Área Operativa No. 7 con sede en Nariño, Área Operativa No. 8 con sede en Bucaramanga, Área Operativa No. 9 con sede en Cali, Área Operativa No. 10 con sede en Ibagué y el Área Operativa N°11 con sede en Bogotá. También cuenta con tres **Oficinas de Meteorología Aeronáutica ubicadas en la Isla de San Andrés,** Leticia y Puerto Carreño. (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Que las áreas operativas hacen parte del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección General de Hidrología, tienen entre sus funciones la recolección de datos de las diferentes estaciones de su jurisdicción, actividad que es desarrollada mediante visitas (comisiones) durante las cuales recolectan el archivo técnico y lo almacenan mientras hacen una verificación de los datos y los suben al sistema DHIME; adicionalmente conforme al Programa de Gestión Documental, en cada área operativa se cuenta con un archivo de gestión, en el cual permanece la documentación y anualmente se transfieren al archivo central ubicado en Bogotá para su almacenamiento final y preservación. Adicionalmente en las áreas operativas se encuentran funcionarios y colaboradores para la ejecución de las actividades misionales y de apoyo asignadas.

Que por su parte, en las Oficinas de Meteorología Aeronáutica se proporciona información meteorológica crucial para la aviación, a partir del desarrollo de funciones como: (i) Monitoreo Hidrológico: Observación y registro de condiciones meteorológica en tiempo real, como la temperatura, presión atmosférica, visibilidad, precipitaciones y velocidad y dirección de los vientos, (ii) Pronósticos Meteorológicos: Se analizan fenómenos meteorológicos que puedan afectar las operaciones aéreas, como tormentas, turbulencias o niebla. (iii) Alertas y advertencia: Emiten alertas sobre fenómenos meteorológicos peligrosos que puedan afectar la seguridad de las operaciones aéreas, como ciclones, tormentas electicas o vientos fuertes.

Que el Decreto 291 del 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones.",* en su artículo 11, señala que son funciones de la Secretaría General entre otras: *"(…) 14. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto. (…)".*

Que para cumplir con las funciones asignadas a la Secretaria General, mediante Resolución 415 del 9 de mayo de 2024, *"Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaria General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM" en su artículo séptimo*, se asignan las funciones al Grupo de Servicios Administrativos en el cual se especifica que al grupo le corresponde: *"(...) 2. Gestionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este. 3. Administrar y monitorear los inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este, para que cuenten con condiciones de infraestructuras optimas, y así garantizar el desarrollo de las funciones propias del Instituto. (...) 5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos del IDEAM en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro y conservación de bienes. (…)".*

Que en desarrollo de lo anterior, el IDEAM debe propender por el óptimo funcionamiento de la infraestructura física, para proporcionar las mejores condiciones de trabajo a los funcionarios que laboren en las diferentes sedes a nivel nacional, lo cual debe hacerse con la planificación del Plan de Infraestructura de la entidad, según los requerimientos mencionados y las necesidades que van surgiendo en materia de intervenciones físicas de los inmuebles, principalmente por reparaciones locativas, adecuaciones (preventivas, correctivas, rutinarias), demoliciones, construcciones nuevas y Mantenimientos, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos que se aprueben en la partida presupuestal de cada vigencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.10 establece la definición de Reparaciones locativas, en los siguientes términos: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural".*

Que por otro lado, el Departamento Nacional de Planeación DNP - establece en el documento "*GUÍA AMBIENTAL PARA EVITAR, CORREGIR Y COMPENSAR LOS IMPACTOS DE LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL NIVEL MUNICIPAL"* la definición de gestión del riesgo como *"La tarea de actuar adecuadamente sobre el riesgo con el fin de evitarlo o*

mitigarlo…Comprende tanto actividades de prevención, mitigación, preparación, y transferencia; que se ejecutan antes de la ocurrencia del evento potencialmente dañino, como aquellas de atención y rehabilitación en caso de desastre. Es un proceso social que incluye aspectos técnicos, políticos, sociales y económicos relacionados estrechamente con el ordenamiento territorial, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible".

Que posteriormente en la guía señalada en el párrafo anterior se señala que: *"El enfoque integral de la gestión del riesgo pone énfasis en las acciones y medidas de prevención y de mitigación que dependen esencialmente de: (a) la identificación y análisis del riesgo; (b) la concepción y aplicación de medidas de prevención y mitigación; (c) el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención y mitigación de riesgos y de la atención de los desastres (d) la protección financiera mediante la transferencia o retención del riesgo; y (e) los preparativos y acciones para las fases posteriores de atención, rehabilitación y reconstrucción".*

Que, así mismo, la referida guía define la Mitigación como: *"Mitigar significa tomar medidas y/o acciones para reducir el nivel de pérdidas esperado ante la ocurrencia del desastre. El término mitigación se emplea para denotar una gran variedad de actividades y medidas de protección que pueden ser adoptadas, tales como el reforzamiento de edificios de forma sismo resistente o la reubicación de viviendas asentadas en zonas de alto riesgo. La mitigación del riesgo supone: i) reducir la vulnerabilidad de los elementos en riesgo y ii) modificar la exposición del lugar ante el peligro o cambiar su función. La prevención y la mitigación se concretan en la adopción de medidas no estructurales y estructurales".*

Que a su vez el aludido documento define la prevención como: *"Es el conjunto de acciones y medidas dispuestas con anticipación, con el fin de evitar la ocurrencia de desastres derivados de eventos naturales o antrópicos, o de reducir sus consecuencias sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente. El ordenamiento del territorio, que procure su uso adecuado y en particular que reglamente la ubicación de asentamientos humanos teniendo en cuenta las amenazas propias del territorio, es una medida de prevención. Cuando los eventos naturales o antrópicos pueden ser controlables por las acciones del hombre, éstas se convierten en medidas de prevención, como en el caso de construcción de diques, estructuras de contención y reforestaciones dirigidas".*

Que con el propósito de mitigar y prevenir afectaciones a largo plazo y que impliquen mayores costos de intervención, se realizan adecuaciones a partir de reparaciones locativas que se definen a partir de planes de gestión. Los planes de gestión corresponden a uno de los principales instrumentos definidos por las entidades para cumplir con sus objetivos, lineamientos estratégicos y sus políticas públicas sectoriales que deberán orientar y alinear las acciones a través de un proceso integrado de planificación que propicie un trabajo interno transversal en interacción con el entorno público y privado, con el fin de mejorar la prestación de los servicios.

Que, como parte de lo anterior, se requiere el establecimiento de planes de infraestructura acorde a los aspectos físicos, económicos, sociales y culturales de un territorio determinado y que ellos sean entendidos como un proceso continuo en función de su interacción con el territorio. En consecuencia, su formulación sucederá a la definición de las orientaciones políticas y estratégicas que establecerán cuáles han de ser las prioridades para las intervenciones en áreas de infraestructura respecto de un determinado problema u oportunidad emergente de desarrollo territorial, entre otros.

Que, de otro lado, los planes deben articularse con las directrices estatales en lo que se refiere a inversión de recursos y las políticas de austeridad se promuevan, sin dejar de lado que se deben fortalecer las áreas operativas, atender mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos y velar siempre por la seguridad y bienestar de funcionarios, contratistas y visitantes. Así las cosas, con los recursos disponibles, se deberá adelantar las adecuaciones físicas que requieran las áreas operativas y oficinas meteorológicas a nivel nacional, de acuerdo con la prioridad que se identifique según diagnósticos en sitio.

Que a éste respecto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (IDEAM) cuenta con el Plan de Infraestructura 2023 proyectado por parte del Grupo de Servicios Administrativos, el cual contiene las proyecciones necesarias para la intervención de las instalaciones en que opera cada una de las Áreas Operativas del Instituto, partiendo de un diagnóstico de carácter técnico y legal, para establecer las actividades a realizar enmarcadas en tres líneas de acción: preservación, construcción y reforzamiento, como medidas definitivas, y el cambio de sede, a través de las siguientes figuras: comodato o arrendamiento como medida transitoria. Todo lo anterior, como parte de las estrategias del fortalecimiento institucional con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones asignadas al Instituto tanto administrativas como operativas y misionales, destacar el desempeño de los procesos, propiciar el ambiente laboral

adecuado para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, satisfacer los requerimientos de los usuarios y contar con unas instalaciones y servicios compatibles a largo plazo, logrando a su vez, una planificación adecuada de los recursos asignados a la Institución.

Que, para el caso específico, dentro del Plan de Infraestructura 2023 publicado en la intranet del instituto, en el cual se encuentran proyectadas las consideraciones principales relacionas con el estado y las adecuaciones requeridas en la actual vigencia para lograr unas condiciones óptimas de infraestructura en el inmueble donde funciona la estación de radiosonda de la Isla de San Andrés; ubicada en Sarie Bay, zona cercana al aeropuerto.

Que este inmueble se encuentra bajo la figura de comodato de acuerdo con el contrato No. 403 de 2020, suscrito el 10 de noviembre de 2020 entre el IDEAM y Gobernación de San Andrés, el cual tiene como objeto: "LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ENTREGA AL COMODATARIO (IDEAM), A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO: EL BIEN INMUEBLE (LOTE DE TERRENO ÁREA PARCIAL) IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 450-000590 UBICADO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, CALLE 1 # 10 – 165 CON UN ÁREA DE 3.255 M2.

Que, conforme a las obligaciones estipuladas en el contrato de comodato en mención, el Instituto tiene la responsabilidad de efectuar las adecuaciones requeridas para el mantenimiento de la infraestructura, de acuerdo con:

> *"**CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL IDEAM** se obliga y asume todas las responsabilidades por el adecuado, oportuno y diligente desarrollo de las siguientes actividades: (…) 5. **Realizar la totalidad de los arreglos,** reparaciones, mantenimiento (correctivo y preventivo) y mejoras necesarias para el uso del bien entregado y de la infraestructura que en este se encuentre (…)"* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de lo anterior, con el propósito de definir la necesidad y las actividades a realizar en el inmueble, se parte de lo establecido en el Plan de Infraestructura 2023 para la actual vigencia y específicamente para la oficina de meteorología aeronáutica, en donde se establece lo siguiente:

(…) "Área Operativa # 11 – Isla de San Andrés – Inmueble en comodato



Descripción	En la Isla de San Andrés se tiene un inmueble en un predio en comodato con la Gobernación de San Andrés y Providencia en donde se realizan actividades exclusivamente de radiosondeo. (…)
Diagnóstico	El inmueble ubicado en la oficina donde se realizan actividades de radiosondeo, está compuesto por tres edificaciones, las cuales se encuentran en gran deterioro, encontrándose incluso con zonas de amenaza de ruina. Los días 30 y 31 de enero de 2020, se realizó una visita a la oficina en dicha ciudad, con el fin de VERIFICAR ESTADO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y PROYECTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO EN DICHA ÁREA COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2020. Efectivamente en el plan de Infraestructura para el año 2020 se incluyó como infraestructura a intervenir, sin embargo, la limitación de recursos

	y la suscripción del comodato con la Gobernación, no hizo posible la reparación. Posteriormente y dadas las condiciones en la infraestructura, se realiza visita del 13 al 16 de octubre de 2020 para verificación de avance de daños y emitir informe técnico especial (ver informe presentado a la Dirección General y Secretaría General el 31 de octubre de 2020). De igual forma, el 21 de junio de 2021, se realizó recorrido en la sede por parte del apoyo técnico del Grupo de Servicios Administrativos, confirmando el estado deteriorado del inmueble, sin evidencia de continuación de colapsos en lo transcurrido del año. Con el fin de verificar el estado de la estructura en la actual vigencia, el coordinador de la Oficina Meteorológica en San Andrés, realizó una inspección visual del inmueble en el mes de marzo, confirmando el mismo estado de las condiciones de deterioro evidenciadas en el año 2021, sin tener evidencias de algún colapso en los últimos meses. Las visitas realizadas en los diferentes periodos de tiempo, permitieron evidenciar grandes deterioros en la infraestructura, teniendo ya zonas de amenaza de ruina. Las diferentes inspecciones realizadas de manera visual permiten identificar lo siguiente: Edificación # 1 El cuarto de inflado es un espacio que presenta deterioros sobre todo por filtraciones de la terraza. Es una estructura independiente estable que no evidencia ruina o posible colapso. Sin embargo, ha estado expuesta al deterioro propio del clima y de una impermeabilización que no está funcionando adecuadamente. Sobre la terraza se encuentra un domo en fibra de vidrio que protege antena de transmisión. Tiene un alto deterioro tanto interna como externamente, pero además se observa que su dimensión en la actualidad podría ser menor en la medida que la antena que alberga es más pequeña en tamaño a la antena original. La evidencia insegura y de gran daño en esta estructura está relacionada con las escaleras de acceso a la terraza que son pasos en concreto reforzado anclados a la estructura que han sufrido desprendimientos del concreto exponiendo el refuerzo del hierro a la intemperie. De igual forma se aprecian deterioros importantes en las instalaciones eléctricas interiores, pintura interna y externa, pisos, puerta principal de acceso y barandas de terraza. Edificación # 2 En esta edificación se concentra la operación en la actualidad. Es una edificación con columnas en concreto reforzado que fueron encamisadas en formaleta en madera. Tiene cubierta en madera que indican los funcionarios tuvo cambio en el tipo de teja. En la actualidad tiene una cubierta en lámina metálica termoacústica que presenta grandes problemas de filtración. Esta zona tiene un alto deterioro. Si bien se aprecia que no tiene indicios de un colapso inminente, las columnas están con alto deterioro. La estructura de cubierta, a simple vista, no tiene un alto desgaste, pero no es posible mantenerla con la intervención que se proyecte para el nuevo espacio. Tiene zonas de ventanas en carpintería en madera (originalmente) y metálicas en aluminio que fueron posteriormente reemplazadas en algunas zonas. No se cuenta con un espacio adecuado para cafetería, el baño no tiene el respaldo del servicio de acueducto. Tiene muros interiores en mampostería y exteriormente se hizo un arreglo en ciertas zonas con muros de súperboard que ya están deteriorados.

	Externamente y cercano al acceso de la edificación, se encuentra un árbol de inventario de la Coralina, cuyas raíces afectaron el andén, evidenciando posible continuación hacia la estructura. Se aprecia que originalmente la estructura de cubierta con el acabado interno en machihembrado era el cielo raso de la edificación a la que posteriormente se le instaló un cielo raso de láminas que se han ido cayendo. Se apreciaron daños en las instalaciones eléctricas en tableros de distribución, circuitos, exposición de cables en salidas de tomas e iluminación. La acometida general es aérea y no está bien instalada, lo cual pude generar daños en el suministro, además que los tableros generales y de distribución se encuentran en un alto deterioro. Edificación # 3 Es la edificación que se encuentra más al norte del predio, la cual contenía oficinas y un apartamento. Su estado en la zona más externa es de ruina. Se evidenció e indicó en la visita del 23 de enero que luego se materializó con colapso de muro de culata de cubierta en el mes de julio de 2020. La zona no está siendo ocupada, pero es inminente su deterioro para su demolición. Es una estructura de un nivel con estructura de cubierta en madera, muros de mampostería, carpintería en madera, cubierta en asbesto cemento. A partir de todo lo anterior, en el mes de abril del año 2021, se solicitó mediante oficio No. 20211000000461 a la gobernación de San Andrés, la inclusión de la demolición parcial (Edificación No. 1 y 2) de la Oficina de Meteorología Aeronáutica de la isla, en el plan gubernamental de demolición. A partir de lo cual se generó la necesidad de tramitar la querella con radicado No. 20212060001931 del mes de agosto, solicitando a la Inspección de Policía de la Secretaría de Gobierno, la declaración de ruina parcial del inmueble. De lo anterior, se obtuvo como respuesta por parte de la Gobernación de San Andrés, la Resolución No. 4920 del 25 de agosto del 2021 "Por medio de la cual se ordena la demolición parcial de la edificación donde opera el IDEAM ubicado frente a la pista del Aeropuerto Calle 1 No. 10-165, Proceso No. 138" . Esta resolución, obliga al propietario (Gobernación de San Andrés) a realizar la demolición parcial del inmueble. De acuerdo con lo informado por el Gobernador en el segundo semestre del año 2021, con ultima notificación telefónica a Dirección en el mes de marzo de 2022, el plan de demolición de la Gobernación de San Andrés, debe ser aprobado por parte de la Asamblea Departamental, lo cual no aprobó la ejecución en el año 2021 por falta de recursos. En el año 2022 se realizó el respectivo seguimiento a la demolición, sin tener fechas tentativas de inicio de este. (…) Por otro lado, en la vigencia 2023, se deberá continuar con la gestión de la demolición parcial de la sede, por lo que se deberán proyectar obras de adecuación eléctrica previas parar lograr la demolición y obras posteriores para adecuar la estructura que se mantendrá en uso para el funcionamiento de radiosonda de la oficina. Dentro de estas actividades se debe contemplar principalmente: • Reemplazo de tejado y estructura de cubierta existente • Impermeabilización de placa en concreto • Impermeabilización de muros de fachada • Adecuación de baño actual • Demolición y reemplazo de escaleras actual

	Por lo que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la actual vigencia y la demolición parcial de la sede, es importante realizar visita de recorrido en la oficina y definir las actividades exactas a considerar.
Conclusiones y recomendaciones	Se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones que compilan las presentadas en informes de visitas y actas de reunión, teniendo principalmente las siguientes: • Se debe adelantar la demolición parcial de las edificaciones 2 y 3, de acuerdo con las siguientes consideraciones: • No se cumplen con las condiciones técnicas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. • Existe un alto deterioro de las estructuras, sobre todo en la zona norte de la edificación # 3 en donde ya se encuentra en estado de ruina. • La posible intervención para que se cumpliera con las condiciones técnicas implicaría una intervención tal que es mejor demoler las edificaciones 2 y 3. • El área que actualmente se ocupa y se requiere (con proyección a futuro) para la ejecución de actividades de radiosondeo es mucho menor a la que se tiene actualmente. • Se recomienda realizar seguimiento a la ejecución de la demolición parcial por parte de la Gobernación, de acuerdo con la Resolución 004920 del 25 de agosto del 2021. • Adecuar la oficina del cuarto de inflado (estructura 1) en la cual operaran los funcionarios, una vez se realice la demolición de las demás estructuras. Adicional a esto se deberá garantizar seguridad para el personal que transita la zona, en caso de alguna eventualidad dada las condiciones en deterioro de la infraestructura, por lo que se recomienda instalar polisombra en la zona perimetral del edificio. • Con respecto a la edificación 1 del cuarto de inflado, se recomienda consultar a la NOAA sobre la posibilidad de optimizar la operación de radiosondeo enfocada a lo siguiente: • De manera inmediata, qué características debe tener un nuevo domo que proteja la antena que se utiliza para la operación del radiosondeo y cambiar el existente dado el alto deterioro en el que se encuentra, o en su defecto se recomienda al personal de la isla, tener acceso con personas expertas para este arreglo para poder cotizar la intervención a realizar. • Esta intervención prioritaria de esta zona se enfoca a: impermeabilización completa de la placa, demolición de pasos de escalera, construcción de nueva escalera, reemplazo de baranda, reemplazo de puerta de acceso. • En un mediano plazo, esta estructura de cuarto de inflado deberá reemplazarse ya que no cumple con la normatividad que se puede inferir por el tiempo de construcción y funcionamiento que tiene, si bien no tiene riesgo de colapso. Se debe optimizar el espacio dado que la propia actividad, no requiere un área tan grande. • Se podría evaluar la posibilidad de alquilar o compara un container que permita la operación de radiosondeo, dando tiempo a la construcción del Centro de Pronósticos y Monitoreo de Huracanes del Caribe Colombiano, para su traslado definitivo. • Se debe adelantar gestión con Coralina para intervención de la especie arbórea que hace parte del inventario de la Corporación. De manera previa se infiere que deberá hacerse intervención a través de poda radicular que está afectando espacio del andén y posibilidad de ingreso a zona de construcción. • Se recomienda continuar las gestiones para solicitud de disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado. Esta actividad requerirá obras adicionales importantes de conexiones con las acometidas que pasan en la vía frente al predio, pero que se encuentran en el costado más lejano, teniendo que realizar las obras propias por parte de la entidad según lo informado por personal de la empresa VEOLIA en visita del 15 de octubre de 2020. • El proceso de radiosondeo en los turnos programados de la mañana y la tarde, lo deberán realizar únicamente el funcionario

	delegado para el turno respectivo. Deberá estar solamente en sitio el tiempo que implique esta actividad y posteriormente debe retirarse de la sede. Cualquier otra actividad adicional deberá realizarse desde la oficina ubicada en la torre de control del aeropuerto. • La circulación de funcionarios del IDEAM, Conserjes Inmobiliarios (cafetería y aseo) y SEPECOL (vigilancia) no podrá realizarse en zonas diferentes a la operación de la actividad de radiosondeo. No se deberán acercar a la zona de ruina a menos de 5 metros de esta. • No se debe entrar en la edificación del antiguo apartamento. Es una edificación independiente, adosada a la actual que ya presenta estado de ruina. No se debe circular por esta zona. • No se debe entrar en la zona de tableros de distribución por temas de seguridad. En caso de cualquier falla se recomienda contactar directamente a la empresa prestadora del servicio SOPESA. Estas zonas quedan debidamente demarcadas para no entrar. • Se recomienda estar haciendo inspección diaria del estado de la edificación que se ocupa, para verificar si aparece alguna señal que llegara a ameritar la evacuación. Para lo anterior se estará haciendo el acompañamiento que se requiera vía virtual desde el Grupo de Servicios Administrativos. • Se recomienda no utilizar la escalera que accede a la placa de la bodega. En caso de llegar a acceder por cualquier actividad urgente que se requiera, se recomienda pisar tanto a la subida como a la bajada en el punto de anclaje a la estructura (zona más cercana al muro) para no generar un esfuerzo mayor en el elemento. • Se aprecian vacíos en el cielo raso, pero no reviste peligro por ser láminas que se han levantado por causas externas y que no fueron reemplazadas. Esto no es una evidencia que el techo se esté cayendo en la zona de funcionamiento. • Se tapan tomas y salidas eléctricas que no están en funcionamiento. • Se recomienda al funcionario de la empresa SEPECOL, hacer rondas exteriores sin acercarse a menos de 5 metros de la zona del apartamento que se encuentra en ruina. • Se recomienda a la funcionaria de Conserjes Inmobiliarios, concentrar almacenamiento de elementos de aseo en la zona más retirada del apartamento. No hacer limpieza en ninguna área, aparte del funcionamiento que actualmente se ocupa para el radiosondeo. • Realizar seguimiento a las obligaciones del comodato de la oficina actual, con el fin de mantener junto con la Gobernación, la cooperación para la obtención y análisis de datos hidrometeorológicos. • El presente informe es resultado de las visitas realizadas por Ricardo Hernández, ingeniero civil, el arquitecto Germán Rincón y Nathaly Carrión Zamora, ingeniera estructural del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad para la inspección y trámites administrativos en la sede del IDEAM de la Isla de San Andrés. La inspección se realiza de manera visual y no adelanta ningún ensayo especializado. La evidencia de los deterioros se puede apreciar en la inspección visual y datos de fechas de construcción de edificaciones que claramente fueron construidas antes de la entrada en vigor del Reglamento NSR-10.

(…)” (Negrilla fuera del texto)

El soporte de la actualización del Plan de Infraestructura 2023 relacionado previamente para la sede principal del IDEAM, se fundamenta en los recorridos realizados para revisión de condiciones y necesidades de infraestructura, y condiciones de seguridad y salud en el trabajo existentes actualmente.

Que, como se establece en el plan de infraestructura, en vigencias anteriores se realizaron diferentes comisiones por parte de los profesionales de apoyo técnico del Grupo de Servicios Administrativos a partir de lo cual se evidenció la condición deteriorada de infraestructura de la oficina. Razón por la cual en el mes de abril del año 2021 se dio inició a la solicitud de demolición parcial a las zonas consideradas en ruina, mediante oficio No. 20211000000461 dirigido a la gobernación de San Andrés y solicitando la inclusión de la demolición parcial dentro de sus planes de demolición anual; logrando luego de todo el trámite y gestión, la expedición de la Resolución No. 4920 del 25 de agosto del 2021 "Por medio de la cual se ordena la demolición parcial de la edificación donde opera el IDEAM ubicado frente a la pista del Aeropuerto Calle 1 No. 10-165, Proceso No. 138" .

Que esta resolución, obliga al propietario (Gobernación de San Andrés) a realizar la demolición parcial del inmueble. En el año 2023 se hace efectiva la demolición parcial del inmueble y se realizan OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE CARACTER PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, a partir de la ejecución del contrato No. 572 de 2023, con la ejecución de actividades como:

1. Reemplazo de cubierta.
2. Impermeabilización placa de concreto de acceso al domo
3. Restauración concreto y exposición de acero de refuerzo en estructura de edificio de radiosonda
4. Aplicación de pintura interna y de fachada impermeabilizada
5. Adecuación de baño y sistema de recolección de aguas para descargue en baños
6. Adecuación de acometida eléctrica cumpliendo con normativas RETIE

Que, sin embargo, debido a los recursos asignados al proyecto en la vigencia 2023 y la falta de disponibilidad de conexión a red matriz de VEOLIA (Empresa a cargo del servicio de acueducto y alcantarillado de la Isla), no fue posible finalizar con la adecuación requerida para el óptimo funcionamiento de la oficina. Por lo anterior, para la actual vigencia se proyectan las siguientes actividades de obra principales, como complemento a la adecuación realizada:

1. Adecuación Hidráulica consistente en conexión de tanques de abastecimiento de agua a la red matriz del acueducto, con el fin de contar con suministro continuo de agua en el baño. Esto incluye necesidad de instalar electrobomba, accesorios y adecuaciones para su correcto funcionamiento.
2. Adecuación de fachadas que implica solución de fondo respecto a las frecuentes humedades identificadas en el inmueble, con el propósito de garantizar condiciones de salubridad a los colaboradores y mantener en buen estado la infraestructura del inmueble.
3. Adecuación área de cocineta, con el fin de que los colaboradores cuenten con mobiliario y espacio con condiciones óptimas para uso del área como zona de café.

Que, es fundamental destacar que las adecuaciones y reparaciones locativas están orientadas a la prevención de deterioros significativos, asegurando el óptimo funcionamiento de los elementos que conforman la infraestructura de la Oficina Meteorológica y adicional, a contar con insumos básicos como el suministro de agua para uso en el baño. El propósito de esta contratación es abordar las problemáticas de necesidades básicas e intervenciones menores (necesidades identificadas), antes de que se conviertan en daños mayores, que requieran corregir defectos, desgastes o deterioros antes de que se transformen en fallas graves o provoquen interrupciones en el servicio, lo cual podría afectar la normal ejecución de los compromisos institucionales adquiridos en la Oficina de Meteorología Aeronáutica.

Que, así las cosas, las actividades previstas para intervención en el inmueble están enfocadas principalmente en:

- Prolongar la vida útil de los materiales al incrementar su durabilidad.
- Reducir los costos asociados a las afectaciones mayores y a largo plazo por falta de reparaciones.
- Generar un impacto positivo en el bienestar de los colaboradores.
- Garantizar la conservación e integridad de la infraestructura.
- Contribuir a la valorización del inmueble a causa de las mejoras continuas y uso de materiales de mayor durabilidad.
- Asegurar el suministro permanente de agua en el baño.

Lo anterior permite al IDEAM, seguir cumpliendo con la misionalidad Institucional atendiendo las funciones asignadas y el compromiso de servir al país en la gestión integral de generación de información científica en beneficio de la sociedad y del medio ambiente.

Que la adecuación y mantenimiento planteado para la oficina, se realizará de manera preventiva con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las actividades que allí se desarrollan y de no generar un impacto económico a largo plazo; además de garantizar las condiciones de salud ocupacional de las personas que allí ejercen sus labores diarias. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, a partir del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto que rige para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, el cual establece lo siguiente:

> Decreto del 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
>
> (…) *Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes inmuebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:*
>
> *(…) (b). El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (…).*

Que, de igual forma, las actividades proyectadas permiten dar cumplimiento a lo exigido en la Ley 9 de 1979, *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias."* El cual en el capítulo III, artículo 80 indica: *"Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, la presente Ley establece normas tendientes: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo. (…)"*

Que, así mismo, el Articulo 82 de la referida norma, consagra: *"Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones. PARAGRAFO. Los contratistas que empleen trabajadores por este solo hecho, adquieren el carácter de empleadores para los efectos de este título y sus reglamentaciones."*

Que se igual manera, la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*, dispone:

> *"(…)*
>
> *2.1.1 Campo de aplicación. Artículo 1º. Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.*
>
> *(…) CAPÍTULO II 2.1.2 Obligaciones de los patronos. Artículo 2º. Son obligaciones del patrono:*
>
> *b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución.*
>
> *(…) TÍTULO II.*
>
> *2. De los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo en su capítulo I, 2.2.1 Edificios y locales.*
>
> *Artículo 5º. Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar*

construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.

Artículo 6º. En la construcción, reformas o modificaciones de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y construidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.

(…)"

Que vale la pena aclarar que, en las operaciones de mantenimiento, las actividades de reparación son las destinadas a la conservación de la infraestructura del IDEAM mediante la realización de revisión y reparación de dicha infraestructura a través de lo cual se garantiza su buen funcionamiento y fiabilidad.

Que las reparaciones correctivas ponen en condiciones de funcionamiento aquellas instalaciones que por su estado no están en funcionamiento o dejaron de funcionar por daños. A su vez, con estas reparaciones se busca que el IDEAM realice las acciones y labores tendientes a recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y emergente, debido a falta de disponibilidad de recursos en vigencias anteriores.

Que, por otro lado, el mantenimiento preventivo debe evitar daños antes de que estos ocurran y generen mayores costos al Instituto, las actividades de adecuación preventiva pueden incluir acciones como reparaciones de cubiertas, mantenimiento, impermeabilizaciones etc. Por lo tanto, con fundamento en esto, el principal objetivo de la adecuación es evitar o mitigar las consecuencias de tener una infraestructura con daños, logrando prevenir las incidencias antes de que afectaciones significativas ocurran.

Que en igual sentido y como se ha mencionado previamente, las actividades encaminadas son procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura del IDEAM; que comprende aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuras, para extender así su vida útil y mejorar la calidad del servicio que presta el Instituto con unas instalaciones más seguras, limpias y acordes con los estándares de calidad establecidas para los funcionarios y contratistas.

Que por todo lo anterior, debido a la disponibilidad de recursos en la vigencia actual, dando cumplimiento a la necesidad expuesta en el anteproyecto 2024 y basándose en los argumentos previamente expuestos, resulta imperativo llevar a cabo las obras necesarias para la adecuación del suministro de agua y reparaciones locativas en la Oficina de Meteorología Aeronáutica del IDEAM en la Isla de San Andrés, las cuales garantizan la operación de actividades propias de Radiosondeo para determinación de condiciones meteorológicas del área.

Que cabe destacar que la Oficina Meteorológica del IDEAM en la Isla de San Andrés desempeña un papel trascendental en el cumplimiento de la misión Institucional, ya que en el inmueble se lleva a cabo el análisis y el procesamiento de la información meteorológica de la región de cobertura, datos que son reportados al Aeropuerto con el principal propósito de garantizar la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas en la región.

Que, por lo tanto, el contar con un inmueble que permita las operaciones del Instituto en la Isla, es imperativo para garantizar la eficiencia y efectividad de la misionalidad Institucional, así como para cumplir con las funciones asignadas y el compromiso de servir al país en la gestión integral de generación de información científica en beneficio de la sociedad y del medio ambiente.

Que finalmente se resalta que, las actividades para ejecutar no deben considerarse como un detrimento toda vez que son una medida necesaria para cumplir con las funciones asignadas a la Oficina Meteorológica, garantizar la salud y seguridad en el trabajo de los colaboradores, proteger los bienes y activos institucionales y garantizar la conservación del inmueble.

Que el Instituto, publicó el Proceso de Selección Abreviada de Menos Cuantía No. 022-2024 cuyo cierre fue el día 08 de octubre de 2024 sin que se presentaran oferentes, razón por la cual mediante resolución No. 1087 del 09 de octubre se declaró desierto el mencionado proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta que aún persiste la necesidad de adecuar la Oficina de Meteorología Aeronáutica del IDEAM, se publica nuevamente el proceso de contratación.

Que el presente proceso apunta al cumplimiento del proyecto de inversión del Instituto y se encuentra dentro del PAA de la entidad de la siguiente manera: *"(SG-046) Adelantar las obras necesarias para la adecuación del suministro de agua y reparaciones locativas en la Oficina de Meteorología Aeronáutica del IDEAM en la Isla de San Andrés."*.

Que finalmente, el IDEAM teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **($ 51.615.108) INCLUIDO AIU – EXCLUIDO DE IVA SOBRE LA UTILIDAD ESTIMADA**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que, el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 66824 del 2024 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto.

Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el SECOP II, en la fila No. SG-046 del archivo PAA 2024.

Que el día 20 de septiembre de 2024, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de la Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-023-2024.

Que, ahora bien, dentro del plazo estipulado se recibieron por medio de mensaje público 2 solicitudes de limitación a MIPYMES por parte por parte de BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S. (SOLICTUD MIPYMES MUNICIPALES) y BARKELL (SOLICTUD MIPYMES MUNICIPALES), encontrándose que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que, bajo lo anterior, la Entidad analizó lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, del Decreto 1082 de 2015 que indica: *"(…) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"*. Igualmente verificó lo identificado en el análisis del sector, según el cual, la entidad validó la existencia de Mipymes que podrían proveer los servicios requeridos, sin que dicho análisis contemplara la posibilidad de que únicamente las mipyme del departamento de ejecución de las actividades pudiesen realizar o prestar los servicios objeto del proceso de selección. Lo anterior permitió concluir, en virtud del principio de planeación, transparencia y responsabilidad, que no se considera viable limitar la convocatoria a Mipymes territoriales, sin embargo, y bajo el análisis del sector desarrollado, se considera posible realizar la limitación a Mipymes nacionales, dado que se logró identificar que el objeto social de las solicitudes validas es acorde para desarrollar las actividades requeridas.

Que, en línea con lo anterior, concurren los requisitos para la limitación de este proceso a MIPYMES, no obstante, la limitación corresponde únicamente a **MIPYMES NACIONALES**.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada por Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-023-2024**, cuyo objeto es: **"(SG-046) ADELANTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LA OFICINA DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA DEL IDEAM EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.".**

Artículo 2º. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía de este.

Artículo 3º. El proceso de la referencia se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	10 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	10 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	18 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	21 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	22 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés	25 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Realización del sorteo	N/A	Plataforma SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	N/A	Plataforma SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28 de octubre de 2024	Plataforma de SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	28 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas	30 de octubre de 2024 a las 10:00 horas	Plataforma SECOP II
Apertura de Ofertas	30 de octubre de 2024 a las 10:15 horas	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	30 de octubre de 2024 a las 10:30 horas	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	1 de noviembre de 2024	Plataforma SECOP II

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	7 de noviembre de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones e informe de subsanación	12 de noviembre de 2024	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13 de noviembre de 2024	Plataforma de SECOP II
Firma del Contrato	14 de noviembre de 2024	Plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**02 días hábil siguiente a la adjudicación**	Plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	**02 días hábil siguiente a la adjudicación**	Plataforma SECOP II

Artículo 4º. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5º. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **($51.615.108) INCLUIDO AIU – EXCLUIDO DE IVA SOBRE LA UTILIDAD ESTIMADA**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Artículo 6º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

Artículo 7º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 22 días del mes de octubre de 2024.

ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO

Firmado digitalmente por ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO
Fecha: 2024.10.22 08:48:04 -05'00'

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Luz Ixayana Ramírez Cristancho*	*Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20242060189953*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			